Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2014-00073 Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Demandado: GENARO HUMBERTO CACERES TRUJILLO

Decisión: SUSPENSION DEL PROCESO



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, Veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa el Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No.2014-00073, con memorial suscrito por la Operadora de Insolvencia de la FUNDACION LIBORIO MEJIA Dra. ANDREA SANCHEZ MONCADA con el que allega copia del auto admisorio dentro del proceso de Negociación de dentro del expediente Radicado con No. 003-755-022 el cual se anexa en ocho (08) folios visibles en el anexo 3 del expediente virtual.

En cumplimiento de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 545 del C.G.P., este Despacho procederá suspender el presente proceso ejecutivo de menor cuantía identificado con el No. 910014003001**2014-00073** 00 iniciado por el BANCO DE BBVA COLOMBIA en contra del GENARO HUMBERTO CACERES TRUJILLO identificado con la C.C. 79.108.767, hasta tanto se comunique.

Se realiza control de legalidad al proceso, verificando que no se haya adelantado ninguna actuación con posterioridad a la aceptación de la negoción.

De acuerdo a lo antes expuesto, el juzgado:

## **RESUELVE:**

• **SUSPENDASE** el presente proceso ejecutivo de menor cuantía identificado con el No. 910014003001**2014-00073** 00 iniciado por el BANCO DE BBVA COLOMBIA en contra del GENARO HUMBERTO CACERES TRUJILLO identificado con la C.C. 79.108.767, lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

Por secretaria, realícese lo aquí ordenado. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

SANDRA LETICIA BENJUMEA GONZALEZ

Juez

<u>NOTA:</u> Leticia, 24 de mayo de 2022, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 41.-

## Firmado Por:

Sandra Leticia Benjuamea Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ac8332fca9740a9c0be6efc0a3424a1404ffe91be641e38294ac43d716a63e**Documento generado en 23/05/2022 07:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica